

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. ALVARO ELÍAS IBARGÜENGOYTIA QUIEN ACTUA LEGALMENTE ASISTIDO POR EL LAE. HOMERO HERNÁNDEZ CÁRDENAS, DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL SEDIF", Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZAC. REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. VALENTE CABRERA HERNÁNDEZ Y ING. MARTINA MARÍN CHÁVEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL REPRESENTANTE, QUIENES ACTUAN LEGALMENTE ASISTIDOS POR LA LIC. MAEVA ROSALIÑA HERRERA DÍAZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Organización de las Naciones Unidas, reconoce en instrumentos concretos el derecho a la alimentación adecuada, como la Convención sobre los Derechos del Niño (apartado c del párrafo 2 del artículo 24 y párrafo 3 del artículo 27), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (párrafo 2 del artículo 12) y la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (apartado f del artículo 25 y párrafo 1 del artículo 28), si bien su formulación más explícita, a un nivel más general, aparece en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948 y en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado el 16 de diciembre de 1966.

El 23 de noviembre de 2004, los 187 Estados Miembros del Consejo General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), adoptaron un "Conjunto de Directrices Voluntarias con el fin de Respalda la

Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional". Estas Directrices son un conjunto de recomendaciones que los Estados han aprobado para contribuir a la realización del derecho humano a una alimentación adecuada. Ofrecen a los Estados orientaciones prácticas sobre el mejor modo de cumplir la obligación, contraída en virtud del derecho internacional, de respetar el derecho a una alimentación adecuada y asegurar que las personas no padezcan hambre.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° señala el derecho de los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, señalando que el Estado otorgará las facilidades a los particulares para que se coadyuven al cumplimiento de este derecho.

III. La Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, operada por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, menciona como Visión "Contribuir a mejorar la calidad de vida de los individuos, familias y comunidades que viven en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, propiciando el desarrollo integral de la familia a través de la integración de una alimentación correcta con los recursos y alimentos que tienen disponibles". Asimismo señala como Misión, "el fomentar la integración de una alimentación correcta de individuos, familias y comunidades en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, a través de la entrega de apoyos alimentarios en el contexto de salud y alimentación actual, con perspectiva familiar y comunitaria, regional, de género y como apoyo a la seguridad alimentaria en el hogar y la familia" y como Objetivo General, "implementar programas alimentarios con esquemas de calidad nutricia, acciones de orientación alimentaria y de desarrollo comunitario, para promover una alimentación correcta entre la población atendida."



VETAGRANDE
EL ATQUEMILCO 2013-2016
SEN DIF ZACATECAS



DECLARACIONES

VETAGRANDE
EL ATQUEMILCO 2013-2016
SEN DIF ZACATECAS



I. DECLARA "EL SEDIF":

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley de Asistencia Social, mediante Decreto número 442 publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el 4 de abril de 2007 reformada el 23 de marzo del 2013, mediante Decreto No. 564, publicado en el mismo Periódico Oficial.

I.II.- Que su Director General es el DR. ÁLVARO ELIAS IBARGÜENGOYTIA, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor en fecha 30 de Julio de 2013, por el **LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES** Gobernador del Estado de Zacatecas. Así mismo estar facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con lo establecido en la fracción VI del Artículo 46 del Estatuto Orgánico del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.III.- Que tiene como objetivo la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven las instituciones públicas y privadas.

I.IV.- Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, la que entre otras funciones tiene la de promover la debida aplicación de los programas de asistencia social alimentaria y de desarrollo comunitario a la población que vive en algún grado de vulnerabilidad, para contribuir al mejoramiento de la alimentación de las familias zacatecanas que así lo requieren.

I.V.- Que para ampliar la cobertura de los servicios de Asistencia Social, establecerá una relación debidamente coordinada con instituciones públicas y privadas, en beneficio de las personas que habitan en todos los rincones del Estado.

I.VI.- Que para efectos legales del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo de la Encantada 102, La Encantada, Zacatecas, Zac. C.P. 98088.

I.VII.- Que con el fin de dar cumplimiento a su objetivo social es su deseo suscribir el presente Convenio.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

II.I.- Que quienes lo representan en este acto tienen personalidad jurídica y facultades para suscribir el presente contrato, en los términos del artículo 128 de la Constitución Política del Estado y el artículo 74 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

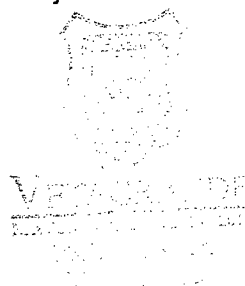
II.II.- Que quienes lo representan, acreditan su personalidad en mérito de las certificaciones expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que los acredita como Presidente y Síndica Municipales del Ayuntamiento de Vetagrande, para el trienio 2013-2016, así como el nombramiento expedido por el propio Ayuntamiento.

II.III.- Que la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor por el C. Presidente Municipal.

II.IV.- Que entre sus fines se encuentra el de impulsar el bienestar de los habitantes del propio municipio a través de los servicios de asistencia social, coadyuvando con los organismos que busquen el desarrollo de los individuos.

II.V.- Que para los fines legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Principal S/N Col. Centro de la ciudad de Vetagrande, Zacatecas.

II.VI.- Que con el fin de dar cumplimiento a su objetivo social es su deseo suscribir el presente Convenio.



III.- DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES:

III.I.- Por lo anterior expuesto, se reconocen amplia y mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan en la celebración del presente instrumento, que no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiese afectar la validez del mismo; por lo que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes que en este acto intervienen estipulan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “**EL SEDIF**” y “**EL MUNICIPIO**” para coordinar la ejecución de acciones que contribuyan a la realización y debida ejecución de los programas de Desayunos Escolares Modalidad Fría, Desayunos Escolares Modalidad Caliente, Atención Alimentaria a Sujetos Vulnerables, Atención Alimentaria a Menores de Seis Años en Riesgo, no Escolarizados, Atención Alimentaria a Familias en Desamparo, Estrategia de Orientación Alimentaria, Unidades de Producción para el Desarrollo y Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”.

SEGUNDA.- Las partes convienen en realizar, dentro de las facultades y atribuciones que a cada uno competen, la adecuada coordinación, concentración y desarrollo de acciones tendientes a elevar la calidad de vida de las familias y comunidades marginadas por medio de los programas institucionales establecidos u otros especiales o extraordinarios que llegaren a convenir en el rubro de la Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario.

Desayunos Escolares Modalidad Frio: contribuir a la seguridad alimentaria de la población escolar, sujeta de asistencia social, mediante la entrega de desayunos fríos, diseñados con base en los Criterios de Calidad Nutricia, acompañados de acciones de Orientación Alimentaria, Desarrollo Comunitario, Aseguramiento de la calidad y producción de alimentos. Dirigidas a niñas, niños y adolescentes en condiciones de

riesgo y vulnerabilidad, que asistan a planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, ubicados en zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas, preferentemente. Dicho consumo deberá efectuarse al inicio de la jornada o dentro del horario de clases según las características de la población atendida.

Desayunos Escolares Modalidad Caliente: contribuir a la seguridad alimentaria de la población escolar, sujeta de asistencia social, en espacios escolares y comunitarios mediante la preparación, servicio y consumo de desayunos o comidas calientes, con base en Criterios de Calidad Nutricia acompañados de acciones de orientación alimentaria y de desarrollo comunitario, fomentando la práctica de una alimentación correcta y buenos hábitos alimenticios e impulsando a la vez la participación y organización social con perspectiva de género entre la población objetivo, brindando un apoyo integral, promoviendo la producción de alimentos para autoconsumo y el desarrollo de nuevas habilidades a través de la capacitación.

Atención Alimentaria a Sujetos Vulnerables: contribuir a la seguridad alimentaria de los sujetos en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, mediante la entrega de apoyos alimentarios diseñados con base en los criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad y producción de alimentos. La población objetivo son grupos de riesgo, sujetos de asistencia social alimentaria, preferentemente niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, personas con discapacidad, adultos mayores y personas vulnerables por riesgos.

Atención Alimentaria a Menores de 6 Años en Riesgo, No Escolarizados: contribuir a la seguridad alimentaria de los menores de seis años que se encuentran en condiciones de riesgo y vulnerabilidad mediante la entrega de apoyos alimentarios adecuados a su edad y brindando orientación alimentaria a sus padres. Los beneficiarios deberán habitar en zonas rurales y urbano-marginadas preferentemente y no recibir apoyo de otros programas, además de llevar un control de peso y talla mensual a la par de la entrega del apoyo alimentario.

Atención Alimentaria a Familias en Desamparo: contribuir a la seguridad alimentaria de las familias en condición de emergencia, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en los Criterios de Calidad Nutricia y acompañados de acciones de Orientación Alimentaria y Aseguramiento de la Calidad. La población objetivo son personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos naturales destructivos y que por sus condiciones de vulnerabilidad requieren de apoyo institucional para enfrentarlos.

Estrategia de Orientación Alimentaria: Apoyar la seguridad alimentaria de los beneficiarios de los programas alimentarios y de desarrollo comunitario, brindando opciones prácticas en la selección, preparación y consumo de alimentos a través de acciones formativas y participativas con perspectiva de género, familiar, comunitaria y regional, promoviendo la integración de una alimentación correcta.

Unidades de Producción para el Desarrollo: promueve y lleva a cabo acciones para alcanzar la seguridad alimentaria y comunitaria, mediante el fomento a la producción de alimentos en los traspatios, la capacitación y establecimiento de proyectos productivos que propicien el ahorro, autoconsumo, transformación y/o servicios, observando la preservación del entorno ecológico, el respeto a la diversidad social y cultural y a las formas tradicionales de organización.

Programa de Desarrollo Comunitario (PDC) "Comunidad DIFerente": contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población en condiciones de marginación, a través de capacitación a Grupos de Desarrollo que implementen proyectos comunitarios; del mejoramiento de espacios alimentarios y del apoyo a familias con menores de seis años con carencia alimentaria.

ALINEACIÓN DE OBJETIVOS CON EL PED.

Atendido al Plan Estatal de Desarrollo en el eje 5. Zacatecas justo, en los puntos 5.1 Abatimiento a la pobreza y Marginación, 5.2 Combate a la Desigualdad y 5.4 Salud y Seguridad social para todos.

TERCERA.- El Municipio participará de los Convenios de Colaboración, signados entre el SEDIF y otras instituciones, con el fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos en la operación de los programas.

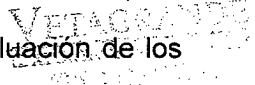
CUARTA.- DE LA PROMOCIÓN Y CONCENTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS.

Bajo el marco de las políticas de asistencia social, la focalización debe entenderse como el direccionamiento estratégico de los recursos públicos escasos hacia la población que presenta el problema que se desea atender, ante la falta de recursos para atender a todos los individuos con alguna necesidad, es importante asegurar que se beneficien quienes se encuentran en una condición de mayor vulnerabilidad y riesgo. Para los programas y proyectos de asistencia social alimentaria y de desarrollo comunitario, deberán identificarse en primera instancia, localidades prioritarias (focalización geográfica); para, posteriormente, identificar a escuelas, hogares o personas candidatos a algunos de los programas de la EIASA y del Programa de Desarrollo Comunitario (Focalización a nivel escuela, hogar y/o individuo y comunidades de alta y muy alta marginación).

QUINTA.- “EL SEDIF” realizará las siguientes acciones:

- I. Llevar a cabo sesiones periódicas de coordinación con **“EL MUNICIPIO”** por conducto de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia; a fin de evaluar los avances cualitativos y cuantitativos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y el Programa de Desarrollo Comunitario, facilitando la toma de decisiones conducentes al logro de los objetivos de los mismos.
- II. Elaborar los instrumentos para la planeación, seguimiento y evaluación de los programas de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario.




VEYAGRANDE
LAZAR-RODRIGUEZ 2010
FEDERACIÓN
MEXICANA

- III. Realizar visitas periódicas a “EL SMDIF” a fin de supervisar, apoyar y brindar asesorías en la operación adecuada de los programas de asistencia social y verificar el desarrollo de las estrategias de acuerdo a los lineamientos de operación de los programas.
- IV. Programar, coordinar y supervisar la asignación de apoyos a los 58 Municipios de la Entidad, considerando aspectos regionales y otros índices de medición aplicables.
- V. Supervisar y brindar orientación a “SMDIF” para la integración de los expedientes técnicos y la conformación de los padrones de beneficiarios, los cuales deberán oficializarse mediante la captura en el Sistema Integral de Información en Movimiento Sobre Asistencia Social (SIIMAS).
- VI. Concertar esfuerzos y acciones con dependencias e instituciones públicas y privadas dedicadas a la asistencia social alimentaria y al desarrollo comunitario.
- VII. Operar y dar seguimiento a la implementación del programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente” en las comunidades objetivo.
- VIII. Ejercer el Recurso Federal denominado Ramo 12 que autorice anualmente el Sistema Nacional DIF de acuerdo a suficiencia presupuestal, para capacitar a los grupos de desarrollo de las comunidades objetivo del programa de desarrollo comunitario comunidad diferente.
- IX. Diseñar estrategias de operación estatal para la atención a la población en condiciones de emergencia.
- X. Realizar diagnósticos exploratorios para orientar estrategias en lo referente al desarrollo comunitario.



VETERANOS
DE LA REVOLUCION
MEXICANA
COMANDO EN JEFE
ESTADO
SECRETARIA DE DEFENSA
NACIONAL


SECRETARIA DE DEFENSA
NACIONAL
COMANDO EN JEFE
ESTADO

XI. Coadyuvar en la gestión de apoyos mediante convenios institucionales.

SEXTA.- “EL MUNICIPIO” por conducto de “**EL SMDIF**” realizará las siguientes acciones:

- I. Operar y dar seguimiento a programas, subprogramas, estrategias y planes de acción de los Programas Desayunos Escolares Modalidad Frío, Desayunos Escolares Modalidad Caliente, Atención Alimentaria a Menores de 6 Años en Riesgo, No Escolarizados, Atención Alimentaria a Sujetos Vulnerables, Atención Alimentaria a Familias en Desamparo, Estrategia de Orientación Alimentaria, Unidades de Producción para el Desarrollo y el Programa de

Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente” conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

- II. Elaborar un diagnóstico anual de la situación alimentaria nutricional de la población perteneciente al área jurisdiccional del Municipio, el cual debe considerar los diversos aspectos que determinan esta condición, para detectar a la población que por su situación de vulnerabilidad son sujetos de apoyo.
- III. Realizar la selección de los beneficiarios y levantar los padrones correspondientes.
- IV. Conformar el padrón municipal de beneficiarios de los programas alimentarios y de desarrollo comunitario, asegurando la captura oportuna en el Sistema Integral de Información en Movimiento sobre Asistencia Social (SIIMAS).
- V. Conformar un expediente individual para cada uno de los beneficiarios, en el que se incluya la documentación e información básica:

- Estudio Socioeconómico que avale la situación de vulnerabilidad por lo cual se le incluye como beneficiario (formato que se adjunta al presente convenio como **anexo 1**).

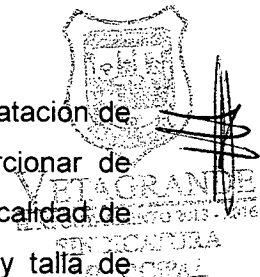


VETAGrande
HATAGUENINGUAN - 2016
SIN DIFUSION
MUNICIPAL



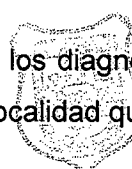
VETAGrande
HATAGUENINGUAN - 2016
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

- Identificación oficial (copia de la credencial de elector, curp y/o acta de nacimiento).
 - Comprobante de domicilio.
 - Cualquier otro documento que avale el seguimiento que proporciona el SMDIF.
 - Para el caso específico del Programa de Atención Alimentaria a Menores de 6 Años en Riesgo, No Escolarizados, también se deberá incluir: Diagnóstico Médico Inicial otorgado por la Secretaría de Salud, el médico y/o especialista en nutrición del propio Sistema Municipal y los formatos de seguimiento de peso y talla realizados mensualmente al menor por el especialista.
- VI. Acreditar la distribución a beneficiarios (firmas de recibido) en formatos oficiales elaborados por el propio SMDIF, correspondientes a cada entrega realizada en el año y de todos y cada uno de los beneficiarios, las cuales deberán concordar con el total de apoyos asignados.
- VII. Establecer los mecanismos de control interno necesarios para que los comprobantes de entrega a beneficiarios estén debidamente ordenados por año, mes y comunidad, resguardándose en las instalaciones del SMDIF y asegurándose que estén disponibles para futuras revisiones tanto de "EL SEDIF" como de los entes fiscalizadores.
- VIII. Informar a "EL SEDIF" el número de raciones y apoyos distribuidos por tipo, localidad y beneficiarios atendidos.
- IX. Garantizar la distribución mensual de los apoyos alimentarios, recaudando las cuotas de recuperación establecidas.
- X. Fortalecer la atención de los Programas Alimentarios mediante la contratación de por lo menos un Licenciado (a) en Nutrición, para con ello proporcionar de manera permanente capacitación sobre nutrición y salud, asegurar la calidad de los insumos y llevar a cabo el diagnóstico y seguimiento de peso y talla de beneficiarios.



- XI. Asegurar la permanencia de los proyectos productivos promovidos por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario a través de los Programas UNIPRODES y Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", que hayan sido instalados en su territorio y ser partícipe del establecimiento, impulso y progreso de los mismos.
- XII. Apoyar y fomentar el nombramiento de Comités de Contraloría Social de los Programas Alimentarios y Desarrollo Comunitario y dar atención oportuna y adecuada a las denuncias de la población participante.
- XIII. Recopilar la información de cada comité e integrarla en un concentrado municipal para remitirla a "EL SEDIF".
- XIV. Capacitar a los integrantes de los comités en materia de nutrición y manejo de alimentos en especial cuando se trate de desastres.
- XV. Realizar un diagnóstico de las comunidades que estén en riesgo de exposición a desastres naturales, para dar apoyo alimentario o de otro tipo en el momento que lo requieran, así como nombrar un coordinador del programa de apoyo a la comunidad en estado de emergencia o desastre.
- XVI. En fortalecimiento al Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad Diferente" deberá:
- Nombrar por lo menos un promotor o promotora social municipal para coordinar la operación del Programa en el municipio.
 - Brindar el seguimiento a las localidades al finalizar el proceso de acción comunitaria en el municipio.
 - Participar activamente en la elaboración de los diagnósticos participativos y programas de trabajo comunitario en cada localidad que aplica el Programa.




VETAGRANDE
EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO
Y ALIMENTACIÓN



VETAGRANDE
EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO
Y ALIMENTACIÓN



- Realizar el acompañamiento a los Grupos de Desarrollo ante ventanillas y/o instituciones para trámite, gestión, y apoyo con base en lo establecido en el programa de trabajo comunitario de cada localidad.
- Coadyuvar en la aplicación de estrategias de derechos humanos, económicos, sociales y culturales, perspectiva de género, transparencia y rendición de cuentas.
- Fungir como corresponsable del seguimiento, operación y adecuado funcionamiento de los módulos y/o proyectos que se pongan en marcha en cada localidad.
- Apoyar en los casos de prevención de emergencias y atención a desastres para aminorar los efectos en la población vulnerable.
- Brindar acompañamiento en las capacitaciones impartidas a grupos de desarrollo por despachos profesionales u otras instituciones o dependencias determinadas por "EL SEDIF".

SÉPTIMA.- DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN

Las cuotas de recuperación de los apoyos de los programas serán definidas por la H. Junta de Gobierno de "EL SEDIF". La composición física de los apoyos puede variar para mejorar el aspecto nutricional, más no la cuota de recuperación establecida.

OCTAVA.- DE LOS PAGOS

Los pagos de las cuotas de recuperación se deberán realizar en los primeros veinte días del mes posterior a la entrega de las dotaciones, una vez iniciada la primera distribución mensual. Si "EL MUNICIPIO" por conducto de "EL SMDIF" paga después de la fecha señalada, su pago deberá realizarlo dentro de los 10

siguientes días hábiles, en caso de no hacerlo **"EL SMDIF"** se hará acreedor a las actuaciones legales correspondientes.

Los pagos deberán realizarse en cualquiera de las formas establecidas para actos de comercio, pudiendo ser transferencia bancaria, cheque para depósito en cuenta y/o en efectivo en la Subdirección de Recursos Financieros de **"EL SEDIF"** en su domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Encantada 102, La Encantada, C.P. 98088 en Zacatecas, Zacatecas.

Será obligación de **"EL MUNICIPIO"** el cubrir el total de las cuotas de recuperación de los apoyos que hayan sido recibidos durante su empleo, cargo o comisión de forma correcta, completa y oportuna, previo al término del proceso de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal.

NOVENA.- DE LA DISTRIBUCIÓN

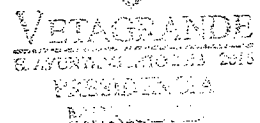
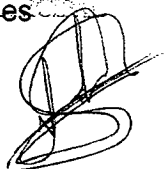
La distribución será programada por **"EL SEDIF"** de acuerdo a las fechas de pago de los municipios por región y distrito, permitiendo optimizar la distribución de las dotaciones en tiempo y forma.

La distribución será únicamente a las cabeceras municipales, desde donde **"EL SMDIF"** comunicará lo conducente a las comunidades beneficiadas, debiendo respetar las cantidades asignadas y la cuota de recuperación de las dotaciones autorizadas.

"EL SEDIF" emitirá recibos de entrega debidamente foliados, que serán recabados por el proveedor toda vez que de conformidad realice la entrega de las dotaciones y los cuales serán firmados por el Director o Directora de **"EL SMDIF"** y en casos especiales por el Presidente o Presidenta Municipal, siempre y cuando se cuente con la autorización emitida por **"EL SEDIF"**.

"EL SMDIF" es el responsable de notificar mediante oficio dirigido a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario los cambios internos en sus Autoridades Municipales, así como informar las fechas en que son días feriados en su Municipio.



La recepción y conteo de productos es responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"** por conducto de **"EL SMDIF"**. En caso de existir algún faltante de producto, este deberá manifestarse en el momento de la recepción registrándolo en el apartado de observaciones del recibo de entrega de los proveedores que lleva el operador de la unidad, de lo contrario **"EL SEDIF"** no se hará responsable de la reposición del mismo.

"EL SMDIF" que no cuente con la información (formato, peso, talla, padrón de beneficiarios, actas de entrega) y que además tenga pagos pendientes de ejercicios anteriores, no será programado hasta que solviente dichos adeudos.

DÉCIMA.- DE LA ENTREGA DE DOTACIONES A BENEFICIARIOS.

La distribución y/o entrega de apoyos deberá realizar exclusivamente en espacios oficiales y en ningún caso en lugares en que se estén realizando actos proselitistas, o en espacios vinculados con algún partido político, de lo contrario se aplicarán las normas legales correspondientes.

Si el espacio físico donde se realiza la entrega del producto no es oficial, deberá identificarse con un logotipo de tamaño visible de **"EL SEDIF"** Y **"EL SMDIF"**.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LOS MOTIVOS DE CANCELACIÓN DEL PROGRAMA.

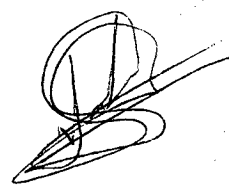
Es motivo de cancelación del programa cualquiera de los acontecimientos siguientes:

- Que los beneficiarios reportados en el Padrón Municipal a través del Sistema Integral de Información en Movimiento de Asistencia Social (SIIMAS) no reciban el apoyo alimentario correspondiente.
- Que se aumente la cuota de recuperación por la dotación a los beneficiarios con el fin de cubrir el traslado de las dotaciones a las comunidades o cualquier otro motivo.

- Que **"EL SMDIF"** incumpla con el pago oportuno de las cuotas de recuperación.
- Que se lleve a cabo la distribución del producto a personas no inscritas en el Padrón de Beneficiarios.
- Que **"EL SMDIF"** haya cometido tres faltas graves en el manejo de los programas y existan antecedentes de actas de incidencias.
- Que **"EL SMDIF"** haga divisiones o fracciones de las dotaciones que el SEDIF le hace llegar.
- Que **"EL SMDIF"** emplee para actividades y fines distintos para lo que fue creado, los apoyos alimentarios, ya sea proselitismo, campañas políticas, lucro, etc.).
- Que **"EL SMDIF"** retenga los apoyos a los beneficiarios sin justificación alguna, en casos y circunstancias especiales, deberá consultar por escrito al **"EL SEDIF"** y contar con la autorización o negativa según sea el caso.
- Que el SMDIF no permita la supervisión del personal enviado por el SEDIF, a efecto de verificar el buen funcionamiento de los programas.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS ALTAS Y BAJAS EN LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS.

"EL SMDIF" deberá evitar cambios sustantivos en el padrón de beneficiarios durante el transcurso de las temporadas de entrega, en caso necesario, deberá justificar mediante acta y/o documentos comprobatorios, las razones por las que se lleva a cabo una baja y se registran altas en la base de datos. Estos documentos se resguardarán en las oficinas de **"EL SMDIF"** para futuras revisiones y deberá conformarse el expediente técnico del beneficiario tal como lo establecen las Reglas de Operación de cada programa.



“EL SMDIF” que incumpla con la integración total de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas alimentarios y derivado de esto los apoyos sean entregados sin respetar cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación vigentes; acepta que dichas entregas pueden ser observadas por los diferentes **entes fiscalizadores** y en consecuencia deberán acatar lo que se desprenda de dichas observaciones, pudiendo ser el reembolso del monto resultante de los apoyos que no se encuentren debidamente respaldados con la documentación correspondiente y su registro en el Sistema Integral de Información en Movimiento Sobre Asistencia Social (SIIMAS).

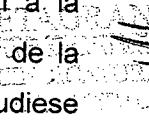
DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio es a partir de su firma y hasta 31 de Agosto 2016 y podrá darse anticipadamente por terminado cuando así lo determine las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra por escrito con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede el presente instrumento jurídico podrá modificarse previo acuerdo entre las partes, en cuyo caso los cambios entraran en vigor en la fecha en que se firme y se agreguen como anexo al presente, o bien la fecha que textualmente se establezca en el documento que para tal efecto deberá suscribirse.

 **DÉCIMA CUARTA.-** Las dudas y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes. De no existir acuerdos, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en el distrito judicial de la ciudad capital, renunciando al de su domicilio presente o futuro que les pudiese corresponder.

 Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en la Ciudad de Zacatecas, Zac., a 01 de Abril de 2014.

VETACRANDE
GOBIERNO DEL ESTADO
ZACATECAS
2014

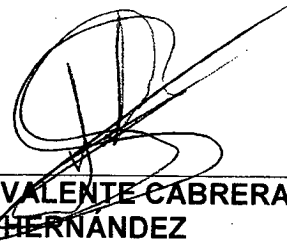
POR "EL SEDIF"



**DR. ALVARO ELIAS
IBARGÜENGOYTIA
DIRECTOR GENERAL DEL SEDIF
ZACATECAS**



POR "EL MUNICIPIO"



**C. LIC. VALENTE CABRERA
HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**



VETAGRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



**L.A.E. HOMERO HERNÁNDEZ
CÁRDENAS
DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y
DESARROLLO COMUNITARIO**



**ING. MARTINA MARÍN CHÁVEZ
SÍNDICA MUNICIPAL**



**LIC. MAEVA ROSALINA HERRERA
DÍAZ
DIRECTORA DEL SMDIF**

Esta hoja corresponde al convenio de colaboración celebrado ante el SEDIF y el municipio de Vetagrande, Zac., con el objeto de establecer las bases para coordinar la ejecución de programas Alimentarios.

